



Universidad Nacional de Cajamarca

"NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA"

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA - PERÚ

--- 0 ---

Resolución Rectoral N°017-2020-UNC
Cajamarca, 13 de enero del 2020

Visto, el Expediente Administrativo N°5745-2019-OGH-UNC y la Solicitud sobre Acumulación de cuatro años por Formación Profesional de fecha 07 de agosto del 2019 formulada por el señor Lic. Educ. REYNALDO MENDOZA HUARIPATA, con Registro N°05581-2019-R-UNC; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, con fecha 07 de agosto del 2019, el señor Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata, Trabajador Administrativo Nombrado en el cargo estructural de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo SPD de la Universidad Nacional de Cajamarca, solicita la acumulación de 4 años de Abono por Formación Profesional a su tiempo de servicio;

Que, mediante Informe N°073-2019-UTE/OGH-UNC de fecha 23 de setiembre del 2019, la Directora de la Unidad Técnica de Escalafón, Lic. María Soledad Núñez Bardales, informa:

- El Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata, ingresa a prestar servicios como servidor Contratado sin el requisito de Concurso Público Oficinista I, según Resolución Rectoral N°323-09-UNC de fecha 10 de agosto de 1999, a partir del 01 de julio de 1999 hasta el 31 de diciembre de 1999, por espacio de 06 meses.
- Con Resolución Rectoral de Consejo Universitario N°001-2000-UNC de fecha 04 de enero de 2000, se resuelve contratarlo por Concurso Público como Auxiliar de Sistemas Administrativos I, a partir del 01 de enero del 2000, laborando en esta condición hasta el 30 de abril del 2019, por espacio de 09 años, 04 meses.
- Mediante Resolución Rectoral de Consejo Universitario N°1017-2009-UNC de fecha 07 de mayo de 2009, se resuelve Nombrarlo en el Cargo Estructural de Auxiliar Sistemas Administrativos I, Nivel Remunerativo "SAD", a partir del 01 de mayo del 2009; posteriormente con Resolución de Consejo Universitario N° 3206-2018-UNC de fecha 06 de diciembre de 2018, se resuelve Ascenderlo al Cargo Estructural de Especialista Administrativo I, Nivel Remunerativo "SPD", a partir del 1 de agosto de 2018, laborando en esta condición hasta la fecha, acumulando un tiempo en la condición de nombrado de 10 años, 04 meses, 23 días.
- Que, el Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata, ha cursado sus estudios profesionales entre los años 1991 y 1996, logrando obtener su Título Profesional de Licenciado en Educación - Especialidad: "Ciencias Físico Matemáticas" en la Universidad Nacional de Cajamarca (28 de junio de 1996), por lo cual procede acumular 04 años de estudios Universitarios como abono por Formación Profesional; después de 15 años de servicios reales y efectivos prestados al Estado y al no haberlos realizado en forma simultánea con la experiencia laboral.

Que, el literal k) del artículo 240 del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece:

Artículo 24.- Son derechos de los servidores públicos de carrera:

k) Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.

Que, el Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata, de conformidad con su Certificado de Estudios de fecha 26 de julio del 2019, expedido por la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca, culminó sus estudios universitarios en febrero de 1999;

Que, el Informe N°073-2019-UTE/OGH-UNC emitido por la Unidad Técnica de Escalafón de la Universidad Nacional de Cajamarca, indica que el recurrente ingresó a laborar el 01 de julio de 1999; lo cual determina que sus estudios universitarios no fueron simultáneos a su ingreso como servidor administrativo en esta Casa Superior de Estudios, asimismo en dicho informe se precisa que el recurrente cuenta con un Tiempo de Servicios de veinticuatro (24) años, dos (02) meses y veintitrés (23) días al 23 de setiembre del 2019; es decir supera los 15 años de servicios prestados al Estado; razón por la cual su solicitud deviene en FUNDADA.

Que, procede acumular 04 años como abono por formación profesional después de 15 años de servicios reales y efectivos, estableciendo un récord laboral total de VEINTICUATRO (24) AÑOS, DOS (02) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS al 23 de setiembre del 2019

Estando, a lo informado por la Unidad Técnica de Escalafón, Unidad Técnica de Remuneraciones y Oficina General de Recursos Humanos y en cumplimiento de la normatividad legal vigente y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por el artículo 62.8 O de la Ley 30220 y artículo 32. 11° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud del Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata sobre acumulación de 04 años de Abono por Formación profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACUMULAR, a favor del Lic. Educ. Reynaldo Mendoza Huaripata, trabajador administrativo nombrado en el Cargo Estructural de Especialista Administrativo, Nivel Remunerativo SPD de la Universidad Nacional de Cajamarca, CUATRO (04) AÑOS como Abono Profesional después de 15 años de servicios reales y efectivos, estableciendo un récord laboral total de VEINTICUATRO (24) AÑOS, DOS (02) MESES, VEINTITRÉS (23) DÍAS de servicios prestados al Estado hasta el 23 de setiembre del 2019, discriminados de la siguiente manera:

Servidor Contratado sin el requisito de Concurso	00a, 06m, 00d
Servidor Contratado por Concurso Público	09a, 04m, 00d
Servidor Nombrado	10a, 04m, 23d
Acumulación por formación profesional	04a, 00m, 00d
COMPUTO AL 23-09-2019	24a, 02m, 23d

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la Dirección General de Administración, Oficinas Generales de: Planificación y Presupuesto y Recursos Humanos; el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER CONOCER, la presente Resolución al Rectorado, Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos e Interesados y Archivos pertinentes.

Dr. ANGELMIR MONTAÑA MESTANZA
RECTOR



Abg. JORGE LUIS QUINONES ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Regístrese, comuníquese y archívese.



Distribución: - Rectorado - Dirección General de Administración - Oficina General de Planificación y Presupuesto - Oficina General de Recursos Humanos - Interesado - Archivo